



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 292 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 05 AGO 2022

VISTO: El Informe Nº 619-2022/GOB.REG.HVCA/OEC con Reg. Doc. Nº 2328518 y Reg. Exp. Nº 1720478, el Informe Nº 682-202/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe Nº 2581-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, el Informe Nº 597-202/GOB.REG.HVCA/ORA-OA/OEC y demás documentación adjunta en cuarenta (40) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que deben observar las Entidades del Sector Público;

Que, así, el artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 6.1 establece que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, en su destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación", y el Artículo 8º en su numeral 8.1, literal c) menciona que: "(...) la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.";

Que, el artículo 43º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: 43.1 "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización de los procedimientos de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones." 43.2. "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento." 43.3. "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.";

Que, por su parte el artículo 44º del reglamento, regula la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, estableciendo que: 44.1. "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación." 44.2. "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación." 44.3. (...) "44.4 "Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección." 44.5. "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 292 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 AGO 2022

suplente. (...);

Que, el numeral 65.3 del artículo 65 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de la Declaración de desierto, establece: "Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada."

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 19 de marzo del 2019, se delegó facultades en materia de contrataciones del Estado a favor de la Gerencia General Regional, entre ellas, para designar y reconstituir a los miembros del Comité de Selección, así como autorizar la participación de expertos independientes en los Comités de Selección, para los procedimientos de selección de Licitación Pública y Concurso Público;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 813-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 29 de diciembre del 2021, se conformó el Comité de Selección a cargo de la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección de Licitación Pública para la Adquisición de Tractores Agrícolas para las Propuestas Productivas Ganadores del Fondo Concursable PROCOMPITE del Gobierno Regional de Huancavelica, estando integrado como Miembros Titulares por: Renán Sebastián Alfaro Quispe – Presidente, Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari – Primer Miembro y Oscar Elías Huamán Alvites – Segundo Miembro; y, como Miembros Suplentes por: Darío Joel Baltazar Vargas – Presidente, Saul Casiano Peñaloza García – Primer Miembro y Juan Francisco Caballero Pantoja – Segundo Miembro;

Que, mediante Informe N° 597-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OA/OEC, de fecha 27 de julio del 2022, el Mg. Wilser Vidal Quispe Chamorro – encargado del Órgano Encargado de las Contrataciones, ratificado con Informe N° 2581-2022/GOB.REG.HVCA/ORA-OA del Director de la Oficina de Abastecimiento y con Informe N° 682-202/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA del Director de la Oficina Regional de Administración, da cuenta que, con fecha 11 de marzo del 2022 el Comité de Selección otorgó la buena pro de la Licitación Pública N° 11-02021-GOB.REG.HVCA/CS cuyo objeto es la Adquisición de Tractores Agrícolas para las Propuestas Productivas Ganadores del Fondo Concursable PROCOMPITE del Gobierno Regional de Huancavelica, al postor Rinait Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada Grupo Empresarial JCA S.A.C.; con fecha 25 de abril del 2022 se publicó la pérdida de la buena pro de la Licitación Pública N° 11-02021-GOB.REG.HVCA/CS en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, por la no suscripción de contrato; y, con fecha 13 de mayo del 2022 se publicó la declaración de desierto de la Licitación Pública N° 11-02021-GOB.REG.HVCA/CS en el SEACE;

Que, al respecto, menciona que la declaración de desierto no concluye el procedimiento de selección, sino que este continúa su curso, siguiendo el procedimiento que establece el numeral 65.3 del artículo 65 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada." En ese sentido, estando a los requerimientos para reconstituir el Comité de Selección presentados por la Lic. Laura Paredes Taype – Coordinador (e) de PROCOMPITE mediante Informe N° 449-2022/GOB.REG.HVCA/GRDE-PROCOMPITE de fecha 21 de julio del 2022 y el Ing. Renán Sebastián Alfaro Quispe – Gerente Regional de Desarrollo Económico mediante Memorandum N° 1521-2022/GOB.REG.HVCA/GRDE de fecha 21 de julio del 2022; solicita se reconforme el Comité de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 292 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR

05 AGO 2022

Huancavelica.

Selección para que se pueda seguir con el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada derivada de Licitación Pública cuyo objeto es la Adquisición de Tractores Agrícolas para las Propuestas Productivas Ganadores del Fondo Concursable PROCOMPITE del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, además, mediante Informe N° 619-2022/GOB.REG.HVCA/OJC, de fecha 04 de agosto del 2022, señala la necesidad de reconstituir el Comité de Selección por incorporación de personal experto independiente Sr. Alex Manuel Jalixto Paucar, el cese de vínculo laboral y conflicto de interés del Sr. Darío Joel Baltazar Vargas y, el conflicto de interés del Sr. Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari; en consecuencia, remite la propuesta de reconstitución del nuevo Comité de Selección para llevar a cabo el citado procedimiento de selección Adjudicación Simplificada derivada de Licitación Pública;

Que, considerando la propuesta efectuada por el Órgano Encargado de las Contrataciones y, estando a ampliación de facultades otorgadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 151-2022/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 03 de agosto del 2022, para la reconstitución de los miembros del Comité de Selección para procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada derivados de Licitación Pública, resulta necesario la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

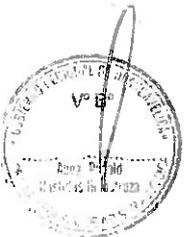
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización hasta la culminación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada derivada de Licitación Pública para la **Adquisición de Tractores Agrícolas para las Propuestas Productivas Ganadores del Fondo Concursable PROCOMPITE del Gobierno Regional de Huancavelica**, el cual estará integrado por:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	ALEX MANUEL JALIXTO PAUCAR Gerencia Regional de Desarrollo Económico (Experto Independiente)	JUAN FRANCISCO CABALLERO PANTOJA Gerencia Regional de Desarrollo Económico (Ingeniero III)
Primer Miembro	GREGORIO DANTE LAUREANO JULCA Órgano Encargado de las Contrataciones	SAUL CASIANO PEÑALOZA GARCÍA Órgano Encargado de las Contrataciones
Segundo Miembro	OSCAR ELIAS HUAMÁN ALVITES Dirección Regional Agraria de Huancavelica (Director de Competitividad Agraria)	HECTOR LEOPOLDO PALACIOS FLORES Dirección Regional Agraria de Huancavelica (Responsable del Proyecto de Riego)

ARTÍCULO 2°.- Los miembros del Comité de Selección ejercerán sus funciones en estricta aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-LEF, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 292. -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 AGO 2022

Nº 813-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 29 de diciembre del 2021, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, al Órgano Encargado de las Contrataciones y Miembros del Comité de Selección, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Hector J. Riveros Carhuapoma
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL

